



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Salida

Fecha: 22/07/2026 8:59:24 a. m.

Salida VUR No: 26-3-18331

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C.,

22 JUL 2026

26-3-02984

Señores:

SALA DE BELLEZA CONYS.

m.odilia6565@gmail.com

La Ciudad

Radicado Interno: 26-3-18158

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-26-4249**

Respetados Señores:

Atendiendo su solicitud por medio de la cual nos solicitan:

"Asunto: Solicitud de revisión del Concepto de Uso CU3-26-4249.

Solicito respetuosamente la revisión y aclaración del Concepto de Uso CU3-26-4249 emitido para el predio ubicado en la Carrera 2 # 92B-30 Sur, Bogotá. Considero que la vía frente al inmueble tiene circulación del SITP, por lo que solicito verificar la clasificación oficial de la vía y explicar las razones por las cuales se concluyó que el predio no tiene frente a una malla vial arterial construida o malla vial Intermedia. En caso de encontrarse un error, solicito la expedición de un nuevo concepto.

El negocio lleva en este lugar 15 años funcionamiento, con visitas de secretaria de salud al día".

(...)

Esta Curaduría Urbana se permite informarle lo siguiente:

Es pertinente señalar que la condición 7, indica: "Hasta 4.000 m2, se permite únicamente en Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico y del grupo Urbano; también se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida y de la malla vial intermedia, **señaladas en el mapa de áreas de actividad**, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.

De más de 4.000 m2, se permite únicamente en Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico, así como en predios con frente a la malla vial arterial construida".

(sublíneas fuera de texto).

Una vez revisado los Mapas CU-5.2_Áreas Actividad-Usos del Suelo y CU-4.4.3_Sistema Espacio Público Red Vial. Se logra evidenciar que el predio no cuenta con frente a vías de la malla vial arterial construida y de la malla vial intermedia

NOTA:

Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fe. Si se detecta alguna inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3

ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA

